



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003910-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515670926 - 3]

VISTO: El expediente **515670926-1**, en un total de 48 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el Expediente N°**04868-2011-0-1706-JR-LA-03** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **GLORIA NELLY ZUÑIGA LLUNCOR DE SEVERINO**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **04868-2011-0-1706-JR-LA-03**, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO** de fecha 17 de octubre del 2012, **FALLÓ:** Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por la demandante **GLORIA NELLY ZUÑIGA LLUNCOR DE SEVERINO** contra la **Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque**; en consecuencia, **ORDENÓ** declarar **NULA** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1198-2011-GR.LAMB/DREL, del 21 de julio del 2011, la cual declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la actora; y nulo el Oficio N° 3187-2011-GR-LAMB-UGELCH-DPTOAJ, emitido el 02 de junio del 2011, el cual declara improcedente la pretensión de la demandante; todo ello en cuanto corresponda a la actora. Asimismo, que la entidad demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra por cada una, más el pago de los reintegros desde la fecha en que la demandante ha venido percibiendo dicha bonificación por aplicación de la Ley del Profesorado y se proceda a descontar en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado.

Que, la Sala Mixta Transitoria del Poder Judicial Chiclayo, mediante Sentencia N°1342 contenida en la Resolución N° **DIEZ** de fecha 04 de setiembre del 2013, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**CINCO**, de fecha diecisiete de octubre del dos mil doce; **PRECISANDO** que la entidad demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, más el pago de los reintegros desde la fecha en que la demandante ha venido percibiendo dicha bonificación, previo descuento de los montos que se le hubiese cancelado y los intereses legales que correspondan.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACION N°17868-2013-LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la entidad demandada, Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque de fecha 01 de octubre de 2013, contra la sentencia de vista de fecha 04 de setiembre de 2013.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTITRES** de fecha 05 de octubre del 2024, **APRUEBA** la liquidación de Devengados e Intereses Legales, practicada por el perito liquidador en el **Informe Pericial N°0358-2024-DRL-JMMCH/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/80,669.24**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/33,900.08**, y por el monto total de **S/114,569.32** a favor de la demandante; y **REQUIERE** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 000159-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515670926-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003910-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515670926 - 3]

se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **GLORIA NELLY ZUÑIGA LLUNCOR DE SEVERINO**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000135-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515670926-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **GLORIA NELLY ZUÑIGA LLUNCOR DE SEVERINO**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXPJUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL
1	16549235	ZUÑIGA LLUNCOR DE SEVERINO GLORIA NELLY	04868-2011-0-1706-JR-LA-03	PREPAR.CLASES (30%)	01-01-1991 AL 31-05-2024	80,669.24	33,900.08	114,569.32
TOTAL S/.								114,569.32

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003910-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515670926 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 08:05:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:22:14
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:27:40
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-05-2025 / 12:54:10
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 16:59:19